



## CONTRATO No. UA-C-ECINE-2022-002

CONTRATISTA:	David Ramón Figueroa Bonilla con Ruc 1311457236001
OBJETO:	“SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”. USD 8.040,00 valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución por el servicio objeto de la contratación será de 90 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
PROCESO No.:	MCS-UA-004-2022.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Pedro José Cagigal Guayasamín, Director de la Escuela de Cine, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, el señor David Ramón Figueroa Bonilla con RUC 1311457236001, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 333 del 23 de septiembre de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 82 00 000 001 530205 0901 001 0000 0000 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”, por un valor de \$8,040.00 (ocho mil cuarenta dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América).
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, Pedro José Cagigal Guayasamin, Director de la Escuela de Cine, resolvió: Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCS-UA-004-2022 para el “SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.5 Se publicó el proceso el 06 de octubre de 2022 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, Pedro José Cagigal Guayasamin, Director de la Escuela de Cine mediante resolución No. R-UA-CINE-2022-004 de



20 de octubre de 2022, adjudicó el contrato para el “SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al señor David Ramón Figueroa Bonilla con RUC 1311457236001.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 333 de 23 de septiembre de 2022.
- f) Copia Simple del RUC de David Figueroa Bonilla No. 1311457233001.
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación de David Figueroa Bonilla.
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.-** El Contratista se obliga con la Contratante para el “SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2.-** El Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

### **PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RODAJES SE INCLUYE LOS SERVICIOS DE:**

#### **MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE**

Se contará con el servicio de movilización dentro de la Provincia del Guayas, para traslado de equipo y de personal participante de rodaje, Hasta el lugar donde se realice la filmación ida y vuelta. El transporte podrá ser, furgonetas, buses, camiones, camionetas o autos, según lo dispuesto por el administrador del contrato. El contratista, tramitará directamente con compañías de transporte, la atención inmediata de los requerimientos de la Universidad de las Artes. En la movilización de personas, una vez comprado el pasaje no se podrán realizar cambios, cualquier cambio deberá correr por cuenta de la Producción del Rodaje. Sólo se podrán cubrir pasajes a los miembros del equipo del rodaje, sean estudiantes, actores o docentes a cargo del rodaje. Solo se podrá cubrir rutas de movilización al lugar donde se realice el rodaje, y su retorno. Otras rutas adicionales no se podrán adquirir.



### **PARTICIPACIÓN ACTORAL:**

Comprende el pago de honorarios por participación de actores en los cortometrajes. Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia). Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o liquidación de servicio correspondiente a nombre del beneficiario

Se considerará para el pago de actores por participación en el film; la siguiente tabla de honorarios:

<b>Rol</b>	<b>Categoría Triple A</b>	<b>Categoría A</b>
Protagonico	De USD 400 hasta USD 500	De USD 300 hasta USD 400
Secundario	De USD 200 hasta USD 300	De USD 100 hasta USD 200
Niños	DE USD 100 hasta USD 200	De USD 80 hasta 120
Extras	HASTA USD 50	HASTA USD 30

### **LOCACIÓN:**

Comprende la provisión del espacio a utilizar para la filmación del cortometraje, por el número total de días que dure la filmación.

Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia) y se realizarán previa presentación de la factura o liquidación de servicio correspondiente a nombre del beneficiario.

Se considerará para el pago de locaciones para grabación de cortometraje; la siguiente tabla:

<b>LOCACIÓN</b>	<b>Categoría A</b>	<b>Categoría B</b>
OFICINA, TALLER/LABORATORIO, TIENDA, NEGOCIO.	De USD 400 hasta USD 500	De USD 200 hasta USD 300
CASA, TERRAZA, PISCINA, PATIO, GALPON,	De USD 400 hasta USD 500	De USD 200 hasta USD 300

### **ESCENOGRAFÍA:**

Comprende el pago por adquisición de materiales para elaboración de objetos de escenografía, así como también la adquisición o provisión de artículos, objetos y material de utilería a ser utilizados en la filmación.

Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia) y se realizarán previa presentación de la factura o liquidación de compra/servicio correspondiente a nombre del beneficiario.

### **VESTUARIO /MAQUILLAJE**

Comprende la confección de vestuario, provisión de artículos o maquillaje que será utilizado en la filmación.

Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia) y se realizarán previa presentación de la factura o liquidación de compra/servicio correspondiente a nombre del beneficiario.

### **REFRIGERIOS:**

Comprende la provisión de refrigerios simples: bebidas soft (gaseosas o agua), o snacks (papas, cachitos, frituras); para el personal del rodaje sean estudiantes, actores y/o docentes a cargo.

La entrega del refrigerio deberá realizarse en cantidad, tiempo y forma solicitada por el administrador del contrato.

### **COORDINACIÓN:**

El contratista será responsable de coordinar y adquirir los servicios objetos del presente contrato. Así mismo, será encargado de brindar el servicio en los tiempos establecidos y solventar cualquier inconveniente que pudiera presentarse durante las fechas de rodajes



El valor de coordinación será del 20% del monto asignado para la ejecución del presente contrato. La planificación de las actividades podrá ser modificada a solicitud del administrador del contrato, en cuanto a cantidad o tipos de eventos sin que esto afecta el monto total del contrato y el valor de coordinación del contratista.

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**4.1.** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 8.040,00 (ocho mil cuarenta con 00 /100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -**

El plazo de ejecución por el servicio objeto de la contratación será de 90 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Se realizarán pagos mensuales al contratista, conforme a la liquidación de los servicios entregados, obligándose el contratista a entregar un informe de gastos y el acta de entrega parcial suscrita por el administrador del contrato, los 5 primeros días del mes siguiente de haber entregado los servicios objetos del presente contrato.

Al finalizar el plazo de ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción definitiva y se cancelará el valor por coordinación al contratista.

Para proceder con el pago contra prestación de los servicios de coordinación, se requiere el informe final del Contratista, el informe favorable del Administrador del Contrato de haber recibidos los servicios a satisfacción, y la factura correspondiente. El informe emitido por el contratista especificará los servicios efectivamente recibidos por la Universidad de las Artes y deberá ser entregado los 5 primeros días hábiles del siguiente mes, incluyendo:

- 1.- Nombre y tipo de actividad;
- 2.- Fecha de la actividad;
- 3.- Nombres del (los) participante (es);
- 4.- Listado de itinerarios de traslado del (los) participante (es);
- 5.- Fotocopia de comprobante de pago y/o firma de recepción de pago de actores con copia de cedula del actor;
- 6.- El informe deberá contener soportes: detalle PDF de facturas por los servicios contratados, informe del administrador de contrato de haber recibido los servicios, evidencia fotográfica del evento y factura del contratista.

La entidad contratante cancelará los productos y servicios efectivamente recibidos durante los rodajes. Por tanto, al momento de la liquidación del Contrato, la entidad Contratante no está obligada a cancelar la totalidad de la cuantía del presente contrato.

En el último pago se hará constar el acta de entrega recepción definitiva.

#### **Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**



### **7.1. Obligaciones del Contratista**

- 1.- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- 2.- La cantidad propuesta de actividades, fechas de salida y retorno, rutas de origen y destino, no pueden considerarse como taxativas y éstas pueden ser modificadas por el Administrador del Contrato y el Contratista deberá proceder con el cambio, sin costo adicional.
- 3.- El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador del contrato, para coordinar las movilizaciones, transporte de equipos, provisión de refrigerios, locación, material de utilería, Escenografía, vestuario, maquillaje, participación de actores.
- 4.- El oferente informará oportunamente los beneficios o promociones que se generen en el mercado a fin de hacer uso de las mismas para la adquisición del servicio.
- 5.- Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato.
- 6.- Se requiere que el contratista contemple una persona que centre sus operaciones en la ciudad de Guayaquil para coordinación de actividades y fiel cumplimiento del contrato.

### **7.2.- Obligaciones del Contratante.**

- 1.- Facilitar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- 2.- El contratante deberá suscribir las actas de entrega-recepción de los servicios efectivamente recibidos por la Universidad de las Artes.
- 3.- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de informes de gastos y recepción a conformidad del servicio.
4. Atender las peticiones del contratista en el término de 10 días.
5. Celebrar contratos complementarios en el término de 15 días, según necesidad de la institución.

Nota: La Universidad de las Artes, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación.

### **Cláusula Octava. - GARANTÍAS:**

No aplica

### **Cláusula Novena. – MULTAS**

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso e incumplimiento de las especificaciones técnicas (Productos y Servicios esperados).

### **Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** LA CONTRATANTE designa a Lucy Paola Barberán Iturralde, Asistente Administrativa 2, con cédula de identidad No. 0922481254, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.





## **Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**



Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATISTA:**

David Ramón Figueroa Bonilla  
Urbanor Manzana 176 villa 15  
Guayaquil – Guayas - Ecuador  
Teléfonos: 0986154063  
Correo electrónico: [dfbonilla@hotmail.es](mailto:dfbonilla@hotmail.es)

#### **LA CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
Malecón entre Aguirre y Pichincha  
Guayaquil – Guayas - Ecuador  
Teléfono: 042590700  
Correo electrónico: [lucy.barberan@uartes.edu.ec](mailto:lucy.barberan@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 21 días del mes de octubre de 2022.

**Pedro José Cagigal Guayasamín**  
Director de la Escuela de Cine  
Universidad de las Artes

**David Ramón Figueroa Bonilla**  
RUC No. 1311457236001

